

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 8 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3564

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

EPITHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 0.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 46, de 14 de Febrero de 1921 por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Construction Company»..... 10987
Resolución número 47, de 14 de Febrero de 1921 por la cual se le concede libertad condicional al reo Fernando Ríos..... 10987

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 40, de 31 de Enero de 1921 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Arce..... 10984
Resolución número 41, de 31 de Enero de 1921 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Arce..... 10985

Certificado número 718 de registro de marca de fábrica..... 10985
Certificado número 719 de registro de marca de fábrica..... 10985
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10988

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1921..... 10988

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POERÍ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Poerí, el día 17 de Diciembre de 1919..... 10988

Avisos Oficiales..... 10987-90

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se autoriza la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Construction Company».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 14 de 1921.

En escrito de fecha de ayer solicitan los señores Daniel Edward Wright, Fabio Arosemena, Ramón Arias E. Tomás Gabriel Duque, Carlos Alberto Eleta y otros, que el Poder Ejecutivo autorice la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Construction Company», la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios copia de los estatutos y del prospecto de la compañía, documentos que «examinados con la debida atención en este Despacho» se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Construction Company», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se le concede libertad condicional al reo Fernando Ríos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 14 de 1921.

Fernando Ríos, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de

las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador, emitida en su vista número 37 de 29 de Enero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Fernando Ríos la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos años seis meses de prisión a que fue condenado; y como el 16 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean diez meses.

Como se observa que el reo tiene 2 años de confinamiento, se señala el Distrito de Panamá como el lugar en donde el reo en cuestión debe cumplir esa pena.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Arce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 40.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

El apoderado de la *Liggett and Myers Tobacco Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 5 de Junio de 1920 solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para cigarrillos. La marca consiste en las palabras VIRGINIA BRIGHTS y se aplica generalmente en la forma en que aparece en los facsimiles adjuntos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso tramitorio de este negocio se han llenado todas las formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Liggett and Myers Tobacco Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1921.

Bajo el número 718, se expidió hoy el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 441

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Aviles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 441 —Panamá, 31 de Enero de 1921.

El apoderado de la *Auto Strap Safety Razor Company*, de New York, Estados Unidos de América, con fecha 6 de Mayo de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta oficina, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para navajas de afeitar y cuchillas para las mismas. La marca consiste en las palabras **AUTO STROP** y se aplica en la forma en que aparece en los facsimiles adjuntos, reservándose los derechos de derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que por esto se altere en nada su carácter distintivo

Teniendo en cuenta;

Que en el presente negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Auto Strap Safety Razor Company*, de New York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1921.

Bajo el número 719, se expidió hoy mismo el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 718

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 31 de 1921.
Caduca: Enero 31 de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 440 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Liggett and Myers Tobacco Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio cigarillos, que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Junio de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3424 de la **GACETA OFICIAL**, correspondiente al 10 de Agosto de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 719

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 31 de Enero de 1921.—Caduca: 31 de Enero de 1931.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Presente.

En virtud de las disposiciones de las leyes vigentes, y como apoderado de la casa de comercio *P. Nocard y Compañía*, dueña de la perfumería *L. T. Piver*, casa comercial establecida en París, Francia, 10, Boulevard Strasbourg, yo *Théomel Hauradon*, vecino de Panamá, solicito, en mi carácter de mandatario;



se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica **PARFUM POMPEIA** que deposito en su Despacho. Se compone esta marca de fábrica de los signos distintivos: 1º La denominación **POMPEIA**, tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2º Los marbetes adjuntos de forma característica, imprimación policroma, llevando arriba las palabras **PARFUM POMPEIA**, en sus caracteres blancos, tonio amarillo oscuro, dispuestas en dos líneas horizontales, abajo de las cuales se halla representado una figura de mujer llevando flores y debajo de estas el nombre y dirección *L. T. Piver, París*, en letras blancas sobre fondo azul. Un encuadramiento ornamental característico, y aislado de ornamentaciones de relieve y de oro, sirve de límite a cada uno de estos marbetes, los cuales se hacen en todo tamaño y se ponen el mayor sobre los estuches, cajas y embalajes que contienen los productos; el menor sobre los frascos en que es el líquido perfumado; la faja adjunta de imprimación policroma con ornamentaciones, sobre la cual se lee *L. T. Piver* escrita en caracteres negros. Estos

diversos distintivos, tomados junta o separadamente constituyen la marca de fábrica usada por los depositantes, para distinguir productos de perfumería de su fabricación. Acompaño: el poder que me acredita; el recibo de los derechos pagados; el certificado de identidad del depósito, con su traducción; la descripción detallada con su traducción; el cliché; cuatro marbetes y estampillas y papel necesarios.

Théomel Hauradon.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la **GACETA OFICIAL** por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION
de los documentos presentados al Dto de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 3 de Enero de 1921.

Escritura número 1788 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual *Rafael Pazos* vende una finca de su propiedad ubicada en Herrera a Juan de la Guardia, y se cancela una hipoteca y un arrendamiento.

Escritura número 289 de 29 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual *Chon Kong* vende a *J. J. Henriquez* una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1799 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual *Alfredo Herrera* constituye hipoteca a favor

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 441 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Auto Strap Safety Razor Company*, de New York, Estados Unidos de América, para navajas de afeitar y cuchillas para las mismas que se elabora o fabrica en New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Mayo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3426 de la **GACETA OFICIAL** correspondiente al 14 de Agosto de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

vor *J. J. Amado* y *Mélida S. viuda de Sierra* sobre una finca de su propiedad ubicada en Aguadulce.

Escritura número 1790 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual *Rafael Pazos* de Zubieta confiere poder general a *J. A. Zubieta*.

Escritura número 581 de 9 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual *José Toulot* vende una cantina ubicada en esa ciudad.

Certificado número 411 de 11 de Octubre de 1911, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de *Honk Chong* de Colón.

Escritura número 1 de 31 de Diciembre de 1880, de la Secretaría del Cabildo de Chepo, por la cual *Narciso Sousa* vende unos terrenos a *Manuel Loaiza* en Chepo.

Escritura número 1 de 10 de Septiembre de 1805, de la Secretaría del Cabildo de Chepo, por la cual *Luisa Benítez* vende un terreno a *J. M. Loaiza* en Chepo.

Escritura número 131 de 19 de Septiembre de 1882, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de *Eugenio Carrillo*.

Escritura número 345 de 5 de Agosto de 1904, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual *Bertilda de León* y otras venden a *J. M. Loaiza* un terreno ubicado en Chepo.

Escritura número 415 de 15 de Julio de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de *J. M. Loaiza*.

Escritura número 272 de 25 de Abril de 1907, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual *J. M. S. Loaiza* y *Asunción Loaiza* venden los derechos hereditarios que tienen en la sucesión de *J. M. Loaiza* a *Maria de León* de *Loaiza*.

Escritura número 404 de 22 de Junio de 1907, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual *Rufina Garrido* viuda de *Carrillo* y otros ceden a *Maria Leonor Carrillo* viuda de *Loaiza* todos sus derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sucesión de *J. M. Loaiza*.

Escritura número 1788 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual *Moisés D. Cardoze* vende a *H. George Henry* un lote de terreno ubicado en esta ciudad, y constituye hipoteca a favor del vendedor.

Panamá, Enero 3 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POCRI

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Pocri.

En la cabecera del Distrito de Pocri, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario se trasladaron al Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita oficial. Encontrábase en el Juzgado el señor Juez y su Secretario. Esta oficina funciona en casa particular del Secretario, porque no hay partida asignada en el Presupuesto para el pago del local. El Juez, señor *Agustín Batista*, fue interrogado por el señor Gobernador para que dijera desde qué fecha estaba encargado del Juzgado y manifestó que se encargó de este el día 1º de Agosto del presente año.

Fueron puesto de manifiesto por el Secretario del Juzgado los asuntos existentes en la oficina y resultaron:

Criminales 18
Salidas 0

Estos fueron recibidos por el Juez actual de su antecesor y se encuentran todos paralizados.

Al ser interrogado el señor Juez sobre la causa por la cual no se les daba curso a esos asuntos, manifestó que porque los Alcaldes no prestan la debida cooperación. Preguntado para que dijera cuál era el mobiliario de la oficina, expuso que no hay en lo absoluto mueble alguno. Los libros y archivos de la oficina son los siguientes: la Codificación Nacional, Leyes y las GACETAS OFICIALES y varias Memorias de las Secretarías de Estado.

Así terminó la visita y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

E. VELARDE.

El Juez Municipal,

AGUSTÍN BATISTA.

El Secretario,

J. Matilde Achurra.

El Secretario de la Gobernación,

Manuel I. López.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Rodríguez ha solicitado, por medio de apoderado especial, se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío como de cinco hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Capira, denominado «Buena Vista», por memoria que dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Juan B. Polo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor Pedro Rodríguez, por medio del presente escrito, solicito para mi mandante la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío, al tenor del artículo 163 del Código Fiscal, de cinco hectáreas de extensión superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos incultos; por el Sur, finca de Doroteo Lorenzo; por el Este, terrenos incultos; y por el Oeste, con terrenos de Carmen Rodríguez.

El terreno a que he hecho referencia, se encuentra ubicado en el Corregimiento de La Campana, jurisdicción del Distrito de Capira, y se denominará «Buena Vista». Designo al agrimensor Aquiles Vicenzini para que practique la mensura del terreno descrito, para quien solicito la autorización correspondiente.

Oportunamente presentaré a usted las declaraciones correspondientes a efecto de comprobar que mi mandante es acreedor a la gracia que le concede el artículo 163 ya mencionado.

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle la tramitación de ley.

Panamá, Diciembre 22 de 1920.

Juan B. Polo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, ocurra en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, dos de Febrero de mil novecientos veintuno.

El Gobernador,

R. ESTRIPPAULT.

El Secretario,

Isidro Sarria.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto número 81 de 1.º de Octubre de 1919, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Yo, José E. Bustamante, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, Agente Judicial con oficina en la casa número 189, Calle del Matadero de esta ciudad, haciendo uso del poder especial que acompaño y de acuerdo con los derechos que conceden los artículos 29 de la Ley 63 de 1917, 161 y 163 del Código Fiscal, solicito para los señores Brígido Yáñez, Martín Yáñez, Severo Calle, Juan Camargo, Etanías Montenegro, Jefes de familia, y sin ella Carmelo Yáñez, todos mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Río de Jesús, de esta Provincia, pobres agricultores, un globo de tierra de labor de sesenta y cinco hectáreas a título gratuito de pleno dominio, en el sitio conocido con el nombre de «El Mielar» (que conservará) ubicado en suelo perteneciente al Municipio de Río de Jesús, dentro de la siguiente circunscripción: Por el Norte, Alto de los Panamaes y terrenos libres; por el Este, el cerro de El Mielar; por el Sur, terrenos libres; y por el Oeste, terrenos libres y Alto de los Panamaes.

Este terreno contiene superficialmente arboledas y rastrojos y lo arrieva un pequeño riachuelo, no es de los inadjudicables declarados así por leyes y decretos vigentes.

Los derechos de mis instituyentes quedan demostrados con la documentación adjunta.

Acompaño también los planos e informe del referido globo de tierra, el cual ha sido medido el día 27 de Noviembre del año próximo pasado por el Agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República.

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle curso legal agregando el poder que me confieren los interesados.

Santiago, Febrero 14 de 1921.

José E. Bustamante.

Santiago, Febrero 16 de 1921.

El Gobernador,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en virtud del artículo 81 de fecha 1.º de Julio de 1919, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en ese Despacho cursa la siguiente solicitud

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Manuel S. Pinilla, mayor de edad, de esta vecindad, como apoderado del Municipio de Soná en esta Provincia, ante usted ocurre respetuosamente y solicito que, previas las formalidades establecidas por el párrafo primero, Capítulo Tercero, Título IV del Código Fiscal, se sirva expedir título de plena propiedad sobre las tierras o lotes que ocupa el Municipio de Soná, necesarios para área y ejidos de aquella Municipalidad.

La extensión superficial de la zona del mencionado Distrito, en la población, es de setenta y ocho hectáreas tres mil novecientos setenta y ocho

metros cuadrados, y el terreno para los ejidos abarca una extensión de noventa y seis hectáreas, todo lo cual consta en los respectivos planos levantados por orden de la Municipalidad de Soná, con los cuales se conforman los vecinos de aquella ciudad, pero hay necesidad además de adjudicar la porción para los futuros pobladores.

Como la población de la ciudad es de mil doscientos diecisiete habitantes corresponden sesenta y una hectáreas para los pobladores actuales y el resto para los futuros pobladores.

Acompaño los siguientes documentos: El censo de la población de la ciudad de Soná. La lista de casas que existen en el mismo poblado. Los planos del área y ejidos levantados por el Agrimensor autorizado. El poder que me ha conferido la Municipalidad respectiva.

Sírvase dar curso a esta solicitud y ordenar la visita a la población mencionada, a fin de que usted, cerciorado de las condiciones de la ciudad, fije el número de hectáreas para área y ejidos y especifique los linderos respectivos.

Santiago, Enero 19 de 1921.

Manuel S. Pinilla.

Santiago, Febrero 8 de 1921.

El Gobernador,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de fecha 1.º de Julio de 1919, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas,

Presente.

Carlos Chang Jr., varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con el debido respeto paso a manifestar a usted lo siguiente: Deseando dedicarme a las labores agrícolas y concediéndome el artículo 161 del Código Fiscal derecho a que se me adjudique cinco hectáreas de terreno libre a título gratuito, paso por medio del presente memorial a solicitarlas en el lugar de «Las Barreras», sitio llamado «El Ojo de Agua», comprensión de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno solicitado por Lorenzo Cirre; Sur, camino de Pedroza; Este, finca de Pedroza; y Oeste, cerro La Iglesia.

El terreno que solicito es completamente libre y no se encuentra en ninguno de los casos u ordinarios que enumera el artículo 206 del Código Fiscal para que se considere inadjudicable.

Para comprobar el derecho que me asiste y mis afirmaciones, acompaño a la presente tres declaraciones de nudo hecho recibidas con tal fin en su despacho.

Rutégole, pues, dar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Santiago, Noviembre 18 de 1920.

Carlos Chang Jr.

Santiago, Febrero 14 de 1921.

El Gobernador,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 25 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el rellenado del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santo Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henríquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

12 vs. —3

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verigiblanco, marcado a fuego así: *JH* en la pata de la derecha, *ER* en la pata izquierda, *Y* en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie se remata en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920,

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 10

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHADO DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados se les dará

vuelos sus cheques o garantía al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENEREAS Y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y ledas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de BALDOSAS, MOSAICOS DE PIEDRAS PARA BAÑOS, Y BALDOSAS PARA PELDAROS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y ledas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA Y MORTERO DE PAZANTE para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y ledas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 23 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida, con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de lo adjudicado en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se tienen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 137.90 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 137.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50 m.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Sureste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.80 m.; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están valuados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,
Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Salinas, conocido con el nombre de «Obarrío Farm» que mide once mil metros cuadrados con cuarenta y cinco mil metros cuadrados (11,000 450mc) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasillo; por el Sur, terrenos de Nicor A. de Obarrío; por el Este, el río Matasillo y por el Oeste, terrenos de Eduardo Izaza y Florencio H. Arce.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 250 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,
Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, como de segunda talla y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Esta animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer se empieza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. VÁSQUEZ.

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesoro Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público, que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FUSEBIO A. MORALES.

Imprenta Nacional, 1920, No. 1225